



JUZGADO DECIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Rama Judicial

(Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de Octubre de 2015)

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 003 de 2018 (22 de Noviembre de 2018)

"Por medio de la cual se prorroga el termino de duración del nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución No 002 de Noviembre 16 de 2018 y se disponen gestiones tendientes a obtener ante una EPS corrección de la fecha de finalización de Licencia de Maternidad Posparto de una Empleada en provisionalidad "

La suscrita JUEZ DÉCIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere en calidad de autoridad nominadora facultada proveer cargos de la planta de personal del juzgado y para otorgar licencias contempladas en el artículo 131 numeral 8 y el artículo 143 de la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante RESOLUCIÓN No. 011 de 2016 de 10 de Noviembre de 2016 se nombró en propiedad a la Dra CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No , 1.047.380.266 en el cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena , cargo permanente creado mediante el articulo 92.Numeral 18 del Acuerdo No. PSAA15-10402 octubre 29 de 2015. Mediante Resolución 003 de febrero 13 de 2017 se le concedió a la Dra CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO licencia no remunerada por dos años para ocupar cargo en la Rama Judicial y se nombró en provisionalidad en el cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena a la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ. , identificada con la cedula de ciudadanía No 1.128.046.635.

SEGUNDO:: Que la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ, informó su estado de embarazo ante este despacho en fecha 18 de abril de 2018, acreditándolo con examen medico prueba de embarazo de fecha marzo 21 de 2018 .Este despacho Inmediatamente comunico la situación al C S de la J-Dirección Ejecutiva-Recursos Humanos mediante oficios No 15 de abril 20 de 2018 y oficio No 17 de abril 23 de 2018 con los respectivos soportes.

La Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ el día 09 de octubre de 2018 , informó a este despacho sobre incapacidad medica por un lapso de tres (3) semanas, del 09 al 29 de octubre 2018.

Si bien la C I R C U L A R CSJBOC18-18 Fecha:08 de mayo de 2018 DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR¹ establece entre otras lo siguiente:

"...LICENCIAS REMUNERADAS -Licencia por maternidad -Ley 1822 de 2017(i) La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió el Memorando DEAJRH16-57860002 del 05/08/2016 en el que relaciona los soportes que se requieren para la radicación, expedición y reconocimiento económico de las incapacidades y licencias. (ii) Para el trámite del reconocimiento de la incapacidad el servidor debe allegar los documentos que se relacionan en el Memorando, dentro del mismo mes en que se causa el evento.(iii) Para el nombramiento en provisionalidad, se requiere la transcripción de la incapacidad por la EPS del servidor.(iv) Según se indica en el Memorando, debido a que las Entidades Promotoras de Salud se están negando a reconocer incapacidades expedidas por médicos particulares o de prepagadas, con el argumento de que estos no están adscritos a la EPS, se solicita que cada servidor se encargue de solicitar la transcripción de la incapacidad ante su EPS y que los nominadores se abstengan a nombrar reemplazos hasta que no se cuente con la transcripción, con el fin de evitar una doble erogación del tesoro a dos personas en el mismo cargo.."

El aparte arriba transcrito de la circular CSJBOC18-18 Fecha:08 de mayo de 2018 DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR², no especifica el lugar al cual él o la servidora

¹Consulta Resultados de la Web

[PDFConsejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional ... - Rama Judicial

<https://www.ramajudicial.gov.co/.../Circular...CSJBOC18-18.../2a95589a-d17f-4516-8...>

C I R C U L A R CSJBOC18-18. Fecha: martes, 08 de mayo de 2018 ... En cumplimiento de laCircular PCSJC18-10 del 15 de marzo de 2018, el Consejo.

²Consulta Resultados de la Web

[PDFConsejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional ... - Rama Judicial

<https://www.ramajudicial.gov.co/.../Circular...CSJBOC18-18.../2a95589a-d17f-4516-8...>





JUZGADO DECIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Rama Judicial

(Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de Octubre de 2015)

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 003 de 2018 (22 de Noviembre de 2018)

incapacitado(a) debe allegar dentro del mes ocurrido el evento la incapacidad, la incapacidad medica - licencia de maternidad , produce al menos dos efectos: del reconocimiento prestacional y efecto de situación administrativa para efectos de que si hubiere lugar proveer la vacante que se genere por el lapso de tiempo de dicha incapacidad, pues el servidos en ese lapso de tiempo estará separado del servicio y dependiendo del lapso de tiempo de la incapacidad podría hacerse necesario el remplazo del servidor judicial Ley 270 de 1996 y demás normas aplicables.

Considera el despacho que la circular CSJBOC18-18, debió tener en cuenta expresarse con presión el lugar al cual él o la servidora incapacitado(a) debe allegar dentro del mes ocurrido el evento de la incapacidad, esto por cuanto según la estructura de la Rama Judicial en materia de administración de personal existen dos autoridades facultadas el nominador y CS de la J Dirección Ejecutiva Nacional o seccional así las cosas deben actuar las dos autoridades nominador-empleador armónicamente y debe tenerse en cuenta también inciso 7 del artículo 149 de la Ley 270 de 7 de marzo de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, incluyó dentro de las causales de retiro del servicio, el abandono del cargo como causal autónoma y el artículo 139 del Decreto 1660, puntualiza: Para efectos meramente administrativos, el abandono del empleo se produce cuando el funcionario o empleado, sin justa causa: 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. La falta de claridad podría hacer incurrir en errores a los servidores (a) públicos, las dos autoridades nominador-empleadoras o alguna de las dos autoridades. Este despacho

inmediatamente recibió la noticia por ser la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ CC No 1.128.046.635, la Dra Martínez es persona de especial protección Constitucional y este despacho es respetuoso de ello empero también debe garantizarse la prestación del servicio de administración de justicia en las tareas secretariales del juzgado el despacho aptó por comunicar al C S de la J, Dirección Ejecutiva-Recursos Humanos mediante oficio No45 de octubre 09 de 2018 con sus respectivos soportes y siguiendo los lineamientos de la Circular PCSJC17-36 de 25 de Septiembre de 2017 , el día 10 de octubre de 2018, para proveer vacante temporal , convocó a los integrantes del registro de elegible del cargo secretario de juzgado de circuito equivalente nominado de los distritos judiciales de Cartagena y San Andrés Providencia y Santa Catalina, vencido el término de la convocatoria no se presentó ningún interesado de los integrantes del registro de elegible , razón por la cual el despacho debido a la urgente necesidad del servicio por no ser procedente el encargo³ , el día 16 de 2018 nombró en provisionalidad⁴ a la Dra Karen Lorena Delgado Herrera , quien desempeña en provisionalidad cargo de Oficial Mayor , la Dra Delgado no aceptó la designación , razón por la cual el despacho el 18 de octubre de 2018 convoco públicamente dirigido a las personas que llenaran los requisitos para el cargo secretario de juzgado de Circuito Equivalente Nominado, a manifestar su interés en ocupar el cargo vacante transitoria por el tiempo que faltare para el vencimiento de la incapacidad medica de la Dra Martínez . Vencido el término de la convocatoria se presentó una persona que no acreditó los requisitos referente a la experiencia relacionada en fin a pesar de los esfuerzos de este despacho no se logró proveer la vacante temporal y se venció el plazo de las tres semanas (3) de la incapacidad médica.

TERCERO: Que la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ, quién ocupa en provisionalidad el cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena, solicitó LICENCIA DE MATERNIDAD PREPARTO por dos (2) semanas ,para empezar

C I R C U L A R CSJBOC18-18. Fecha: martes, 08 de mayo de 2018 ... En cumplimiento de laCircular PCSJC18-10 del 15 de marzo de 2018, el Consejo.

³ LEY 270-ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS DE LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:.... 3. En encargo. El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.

⁴En la planta de empleados del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena no hay empleados de carrera que se desempeñe en propiedad en el cargo inmediatamente inferior al que se pretendía proveer temporalmente por lo que procede la provisionalidad - se consultó el Concepto Marco 01 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública.



RESOLUCIÓN No. 003 de 2018
(22 de Noviembre de 2018)

a disfrutar a partir del día 09 de noviembre de 2018, allegó Historia Clínica con fecha probable de parto fecha 23 de noviembre de 2018, certificado médico que da cuenta de la necesidad de licencia **preparto** por razones médicas y formato de Salud Total manifestando empezar el disfrute de dos (2) semanas de licencia de maternidad preparto desde 09 de noviembre de 2018, verificado los requisitos vistos los fundamentos de hecho es este despacho en aplicación artículo 1º de la Ley 1822 del 4 de enero de 2017 Numeral 3, numeral 6. Literal a; " 3. Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar: a) El estado de embarazo de la trabajadora; b) La indicación del día probable del parto, y c) La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto. .. 6. La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera... a) Licencia de maternidad preparto. Esta será de una (1) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos (2) semanas. .."

Mediante la Resolución No 006 de 09 de noviembre de 2018, le concedió la **licencia de maternidad PREPARTO** a la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ desde el 09 hasta el 23 de noviembre de 2018 y se estableció que para la provisión temporal del cargo Secretario Nominado en aplicación de la Circular PCSJC17-36 se convocaría a los integrantes del registro de elegible. Se libraron los oficios pertinentes para comunicar la Resolución No 006 de noviembre 09 de 2018, entre otros se le comunico para lo de su competencia al C S de la J- Dirección Ejecutiva-Recursos Humanos, Mediante oficio No 54 de fecha noviembre 09 de 2018 y a la EPS SALUD TOTAL mediante oficio No 56 de fecha noviembre 13 de 2018.

CUARTO: Que el día 13 de noviembre de 2018- hora a la 10.09 en la página web Rama judicial link juzgado 15 administrativo de Cartagena, novedades - se publicó la convocatoria No 3, dirigida a los integrantes de registro de elegibles cargo Secretario Nominado, interesado en ocupar transitoriamente el cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena, los interesado debían manifestar su interés y presentar hoja de vida en el correo electrónico del juzgado o en físico en las sede de este juzgado dentro de las 24 horas subsiguientes a la publicación. vencido el término de la convocatoria, revisado los correos electrónicos del juzgado y correspondencia física se constató en fecha 14 de noviembre de 2018, que no se presentó oportunamente ningún integrante de registro de elegibles interesado en ocupar transitoriamente el cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena, razón por la cual se publicó el día 14 de noviembre de 2018 hora 04: 22 convocatoria No 4 dirigida en general a las personas que llenara los requisitos para ocupar el cargo secretario nominado a presentar mediante escrito su intensión y allegar hoja de vida en el término de 24 horas las cuales vencieron a las hora 04-22 del día 15 de noviembre de 2018.

QUINTO: Que surtida en legal forma la etapa anterior habiendo recibido en el término establecido en la convocatoria No 4, dos (2) propuestas con las respectivas hojas de vidas así se recibió vía correo electrónica la propuesta de la doctora MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ DÍAZ identificada con CC No 1.143.338.987 y en físico se re recibió la propuesta la Dra TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ identificada con CC No 32.939.833.

SEXTO: Que revisadas las hojas de vida de las postulantes se constató la Dra TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ identificada con CC No 32.939.833, llenaba lo requisitos para el cargo SECERTARIO NOMINADO en consecuencia Mediante Resolución No 002 de Noviembre 16 de 2018, se nombró en provisionalidad en el cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena a la Dra TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ a partir de la fecha 16 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018 fecha en la cual vence la **licencia de maternidad preparto** concedida a la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ desde el día 09 hasta 23 de noviembre de 2018, en la Resolución No 006 de noviembre 09 de 2018. La Resolución No 002 de Noviembre 16 de 2018 mediante la cual fue nombrada en provisionalidad la Dra TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ fue comunicada al C S de la J Seccional Bolívar mediante oficio No 058 de 16/11/18 y comunicada a la Dirección Ejecutiva-Recursos Humanos mediante oficio No 057 de 16/11/18. Mediante correo electrónico se le comunicó mediante oficio No 59 a la doctora MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ DÍAZ el resultado de la verificación de la hoja de vida allegada por ella.



**RESOLUCIÓN No. 003 de 2018
(22 de Noviembre de 2018)**

SEPTIMO : El día 20 de noviembre de 2018, el señor Juan Carlos Romero Esposo de la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ , allegó a este despacho incapacidad por licencia de maternidad de fecha 18 de noviembre de 2018 a nombre de GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ expedida por la Clínica la Ermita de Cartagena suscrita por la Dra Mónica de la Ossa Angulo Angulo, adjunta a la Licencia de Maternidad anexó epicrisis, certificado único de nacido vivo en fecha 17 de noviembre de 2018 , Revisada la licencia de maternidad se observó que la licencia esta expedida desde la fecha 17 de noviembre de 2018 hasta la **fecha 23 de marzo de 2018**. La Suscrita Juez recibió la documentación anotando que se advertía error en la fecha de finalización la licencia de maternidad posparto y además no contiene ninguna información referente a la fecha desde la cual la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ, efectivamente empezó a disfrutar la **licencia de maternidad preparto**, de lo cual se dejó constancia en el recibido y se le solicitó al señor Juan Carlos Romero , verificar con la ESP y allegar la licencia de maternidad con las correcciones del caso. A la fecha actual 22 de noviembre de 2018, el despacho no ha recibido el certificado de la incapacidad por licencia de maternidad posparto con las correcciones del caso.

OCTAVO : Que el inciso final del artículo 121 del Decreto Ley 19 de 2012 establece: “..Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia” . La actividad de la administración de justicia no puede quedar supeditada a la espera de que la EPS aclare el certificado de incapacidad por Licencia de Maternidad posparto de la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ CC No 1.128.046.635, ni imponerle la carga del trámite de corrección de la Licencia la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ persona de especial protección Constitucional , quien legalmente está separada temporalmente del servicio de sus funciones por licencia de maternidad preparto Resolución No 006 de noviembre 09 de 2018 y de acuerdo al certificado de nacido vivo allegado por el esposo de la Dra Martínez el parto se produjo el día 17 de noviembre de 2018, de hecho la suscrita da cuenta que la señora Marina Hernández madre de la Dra Martínez el día domingo 18 de noviembre de 2018 vía WhatsApp me informo la feliz noticia del nacimiento de Salomón , el día 19 de noviembre de 2018, la suscrita para dar la bienvenida a Salomón y felicitar a los padres personalmente los visitó en horas de la tarde luego entonces realmente y naturalmente la Dra Martínez actualmente esta en periodo de recuperación y cuidado de su hijo recién nacido.

Legalmente la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ CC No 1.128.046.635, persona de especial protección Constitucional tiene derecho a que oportunamente se le dé trámite a su licencia de maternidad Posparto, por cuanto la licencia de maternidad en sus modalidades preparto y posparto constituye una medida de protección a favor de la madre del menor recién nacido prestación económica dirigida a reemplazar los ingresos que percibía la madre con el fin de garantizar la continuidad en la cobertura de sus necesidades vitales y las del recién nacido y a su vez la prestación del servicio público esencial de administrar justicia continuo y permite debe garantizarse por las autoridades nominadora- empleador de la Rama Judicial Jueces- Magistrados Y C S de la J- Dirección Ejecutiva Recursos Humanos Sesiónales o Nacionales.

En consecuencia este despacho fundamentado en la protección especial de la mujer durante el embarazo y después del parto art 43 CP de 1991 y las facultades de autoridad nominadora con potestad para conceder licencias , **procederá a oficiar con mensaje de urgencia a la EPS Salud Total** , para solicitarle informe referente al certificado de Incapacidad por Licencia de Maternidad Posparto de la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ CC No 1.128.046.635, con las correcciones del caso, por cuanto para proceder a proferir el acto administrativo que concede licencia de maternidad posparto y proveeré la vacante que se generé es imperioso que el despacho obtenga la información concreta **suministrada por la EPS, así : corrección de la fecha de finalización** de la Licencia de Maternidad Posparto teniendo que el certificado allegado por el esposo de la Dra Grace Carolina Martínez H, está expedido desde la fecha 17 de noviembre de 2018 **hasta la fecha 23 de marzo de 2018**. Existe indeterminación en la fecha de finalización al parecer por error de transcripción y por otro lado la fecha de iniciación 17 de noviembre de 2018 de la Licencia de Maternidad Posparto si bien el certificado de nacido vivo allegado da cuenta del nacimiento, el certificado no establece que efectivamente la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ



JUZGADO DECIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Rama Judicial

(Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de Octubre de 2015)

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 003 de 2018 (22 de Noviembre de 2018)

HERNANDEZ CC No 1.128.046.635 empezó a disfrutar dos semanas de **licencia de maternidad preparto** desde el día 09 de noviembre de 2018- Resolución No 006 de noviembre 09 de 2018.

NOVENO: Que la Dra CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO, titular en propiedad del cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena en su calidad de empleada de carrera judicial, hizo uso de su derecho a gozar de licencia no remunerada hasta por el término de dos años, para ocupar un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.(art 142 Ley 270 de 1996), la licencia no remunerada fue concedida por este despacho mediante Resolución 003 de febrero 13 de 2017, una vez concedida la licencia se torna irrevocable por el nominador que la confiere⁵ empero el beneficiario de la licencia conserva el derecho de renunciar al plazo concedido hasta por dos años para disfrutar la licencia no remunerada, para lo cual deberá oportunamente dar aviso mediante escrito al nominador que le hubiere conferido la licencia No remunerada, indicando la fecha en la cual se reincorporara al cargo de origen o empleo en propiedad e igualmente al aproximarse el vencimiento de los dos años debe avisar por escrito oportunamente a la autoridad que lo designó para el cargo que desempeña en forma transitoria, a fin de que se proceda a nombrar su reemplazo; así mismo dará aviso también escrito a quien le concedió la licencia el nominador del cargo de carrera del cual es titular; dichos avisos también deben hacerse con tiempo prudencial para que el nominador cumpla en oportunidad con sus responsabilidades⁶. **A la fecha de hoy 22 de noviembre de 2018**, la suscrita **NO** ha recibido de parte de la Dra CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO, aviso escrito manifestando intención de reincorporarse en el cargo del cual es titular en propiedad.

DECIMO : Que el despacho procuró oportunamente surtir los trámites pertinentes entre ellos la aplicación de la Circular PCSJC17-36 de septiembre 25 de 2017, para tratar de proveer oportunamente las vacantes temporales del cargo de secretario que se han generado durante parte del mes de octubre 2018 y parte del mes de noviembre 2018, el despacho para sacar adelante algunas tareas secretariales se apoyó en la colaboración de los demás empleados hasta lograr proveer la vacante transitoria mediante la Resolución No 002 de 16 de noviembre de 2018, designando en provisionalidad a la Dra TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ, por el termino comprendió desde el día 16 hasta el 23 de noviembre 2018, periodo de tiempo que vence mañana 23 de noviembre 2018 y si bien el despacho recibió el 20 de noviembre de 2018, la incapacidad por licencia de Maternidad postparto de la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ, dicha incapacidad debe ser objeto de corrección tal y como se reseñó arriba, ante la incertidumbre de tal indefinición se hace imperioso que el despacho obtenga la información concreta **suministrada por la EPS Salud Total**, empero la actividad secretarial de este juzgado no puede quedar a la deriva mientras se define tal situación, el artículo 228 de la CP de 1991, establece la continuidad y permanencia en la prestación del servicio público de administrar justicia, a su vez la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece en su artículo 125 que "la Administración de justicia es un servicio público esencial", la prestación del servicio se encuentra relacionada intrínsecamente con el cumplimiento y desarrollo de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, el despacho está obligado en procurar garantizar el funcionamiento continuo y permanente del servicio esencial de administración de justicia.

DECIMO PRIMERO: : Que la Resolución No 002 de 16 de noviembre de 2018, mediante la cual se designó en provisionalidad a la Dra TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ identificada con CC No 32.939.833, establece un término comprendió entre el día 16 hasta el 23 de noviembre 2018

⁵ Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección segunda, de 9 de Marzo de 2006 Actor Raúl Fernando Garzón Monastoque PROVIDENCIA No.72 "EL TÉRMINO MÁXIMO PARA DISPONER DE LA LICENCIA, ES POR DOS (2) AÑOS.- SE REQUIERE QUE EL CARGO POR PROVEER - DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O TAMBIÉN DE CARRERA - ESTÉ VACANTE EN FORMA TRANSITORIA Y QUE CORRESPONDA A LA RAMA JUDICIAL.- AUNADO A LO ANTERIOR, UNA VEZ CONCEDIDA LA LICENCIA SE TORNA IRREVOCABLE POR QUIEN LA CONFIERE.PARA LA SALA ES CLARO QUE EL NOMINADOR NO PODÍA REVOCAR LA LICENCIA CONCEDIDA AL ACTOR POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, PUES TAL ACTUACIÓN CONFIGURA EL VICIO DE VIOLACIÓN DIRECTA DE LA LEY, TENIENDO EN CUENTA LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ESTATUTARIA DE JUSTICIA. ..."

⁶ SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: LUIS CAMILO OSORIO ISAZA - 15 de octubre de 1998 Radicación número: 1152Actor: MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO- Referencia: funcionarios de carrera judicial. Tema Licencia no remunerada-



**RESOLUCIÓN No. 003 de 2018
(22 de Noviembre de 2018)**

, periodo de tiempo que vence mañana 23 de noviembre 2018, el despacho actuando en cumplimiento de las obligaciones que impone la calidad de nominador en procura que no se afecte el normal desarrollo y/o funcionamiento de la administración de justicia, para evitar la paralización de las labores secretariales de este juzgado, superar los retrasos en las tareas secretariales de este juzgado, y dada la premura del tiempo con que se cuenta por las razones que vienen expuestas se procederá a prorrogar el término de duración del nombramiento provisional a la Dra TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ identificada con CC No 32.939.833 proferido mediante la Resolución No 002 de 16 de noviembre de 2018, nombramiento que se surtió con ocasión de la licencia de maternidad preparto concedida a la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ desde el 09 hasta el 23 de noviembre de 2018 mediante la Resolución No 006 de noviembre 09 de 2018.

Se PRORROGARA el término de duración establecido en la Resolución No 002 de Noviembre 16 de 2018, mediante la cual se nombró en provisionalidad por un lapso de tiempo desde el día 16 hasta el día 23 de noviembre 2018, en el cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena, a la Dra TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ identificada con CC No 32.939.833. se prorrogará a partir de día siguiente del vencimiento del término de duración contemplado en la Resolución No 002 de Noviembre 16 de 2018 y hasta cuando efectivamente se provea la vacante temporal que eventualmente se generé al recibir y verificar el lapso de tiempo consagrado en el certificado de Incapacidad por licencia de Maternidad POSPARTO de la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ, que allegue la EPS, y previo el cumplimiento del procedimiento para proveer vacantes temporales Circular PCSJC17-36 de 25 de septiembre de 2017 C S de la J.

El plazo de la prórroga del término de duración contemplado en la Resolución No 002 de 16 de noviembre de 2018, se establece teniendo en cuenta el advenimiento de los siguientes hechos:

-Que el despacho obtenga por parte de la EPS SALUD TOTAL, el informe y certificación sobre la Incapacidad Médica por Licencia de Maternidad POSPARTO de la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ. Asi: : corrección de la fecha de finalización de la Licencia de Maternidad Posparto teniendo que el certificado allegado por el esposo de la Dra Grace Carolina Martínez H, está expedido desde la fecha 17 de noviembre de 2018 hasta la fecha 23 de marzo de 2018. Existe indeterminación en la fecha de finalización al parecer por error de transcripción y por otro lado la fecha de iniciación 17 de noviembre de 2018 de la Licencia de Maternidad Posparto si bien el certificado de nacido vivo allegado da cuenta del nacimiento, el certificado no establece que efectivamente la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ CC No 1.128.046.635 empezó a disfrutar dos semanas de **licencia de maternidad preparto** desde el día 09 de noviembre de 2018- Resolución No 006 de noviembre 09 de 2018.

-Que recibido y verificado por el despacho el lapso de tiempo consagrado en el certificado de incapacidad por licencia de Maternidad POSPARTO de la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ, que allegue la EPS, se generé vacante temporal.

-Que el despacho surta el procedimiento para proveer vacante temporal del cargo secretario Nominado según los lineamientos de Circular PCSJC17-36 de 25 de septiembre de 2017 C S de la J.

-Que surtido el procedimiento para proveer vacante temporal del cargo secretario Nominado según los lineamientos de Circular PCSJC17-36 de 25 de septiembre de 2017 C S de la J. Efectivamente sea provista la vacante temporal del cargo secretario Nominado con alguno de los integrantes del registro de elegible Resolución No. CSJBOR17-164, 30 de marzo de 2017 "reclasificación del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013. En el evento en que los integrantes del registro de elegibles vigente para el cargo secretario nominado, no manifiesten su intención de ocupar en provisionalidad el cargo secretario, el despacho decidirá lo que corresponda teniendo en cuenta que no se afecte el normal desarrollo de las tareas secretariales de este despacho.



**JUZGADO DECIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

Rama Judicial

(Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de Octubre de 2015)

República de Colombia

**RESOLUCIÓN No. 003 de 2018
(22 de Noviembre de 2018)**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la EPS SALUD TOTAL y obtener por parte de la EPS SALUD TOTAL, el informe y certificación sobre la Incapacidad Médica por Licencia de Maternidad POSPARTO de la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 1.128.046.635., previa verificación del contenido de la incapacidad por licencia de maternidad Posparto el despacho inmediatamente otorgará mediante Resolución motivada la Licencia de Maternidad Posparto a la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ quién ocupa en provisionalidad el cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena y fue nombrada debido a la licencia no remunerada por dos (2) años de que goza la titular en propiedad del cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena la Dra CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO.

SEGUNDO: PRORROGAR el término de duración establecido en la Resolución No 002 de Noviembre 16 de 2018, mediante la cual se nombró en provisionalidad por un lapso de tiempo desde el día 16 hasta el día 23 de noviembre 2018, en el cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena, a la Dra TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ identificada con CC No 32.939.833. se prorroga a partir de día siguiente del vencimiento del término de duración contemplado en la Resolución No 002 de Noviembre 16 de 2018 y hasta cuando efectivamente se provea la vacante temporal que eventualmente se genere al recibir y verificar el lapso de tiempo consagrado en el certificado de Incapacidad por licencia de Maternidad POSPARTO de la Dra GRACE CAROLINA MARTINEZ HERNANDEZ, que allegue la EPS, y previo el cumplimiento del procedimiento para proveer vacantes temporales Circular PCSJC17-36 de 25 de septiembre de 2017 C S de la J. **PARRAGRAFO:** El plazo aquí prorrogado está fundamentado en el considerando y en especial en el acápite número **DECIMO PRIMERO**.

TERCERO: En el evento en que la Dra TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ identificada con CC No 32.939.833 **ACEPTE**, la prorroga del termino de duración de la Resolución No 002 de Noviembre 16 de 2018, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en el cargo Secretario Nominado del Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral de Cartagena en el cual fue nombrada en provisionalidad mediante la Resolución No 002 de Noviembre 16 de 2018, la presente resolución surtirá los efectos legales y fiscales que correspondan.

CUARTO:, Comuníquese el texto del presente acto a los interesados, al jefe de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

QUINTO: Publicar la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 del CPACA, por secretaria se publicara en la página web de la Rama judicial, Ruta: Juzgados Administrativos- Juzgado 15 Administrativos de Cartagena- información general -actos administrativos- Resoluciones.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA CACERES LEAL

Jueza Décimo Quinta Administrativa Oral del Circuito de Cartagena de Indias D.T.C.